APÉNDICE 14 — ANEXO AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. COMPROMISOS AMBIENTAL, SST Y BIOSEGURIDAD 3
3. COMPROMISOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: CALIDAD, AMBIENTAL Y SST 4
3.1. Control de documentos y registros 4
4. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR 6
4.1. Idoneidad del personal ambiental y SST 6
4.2. Funciones del Residente Ambiental del Contratista 6
4.3. Funciones del Residente SST del Contratista 6
4.4. Funciones de los residentes SST, Ambiental y Forestal de la Interventoría 6
4.5. Visita de reconocimiento – primer Comité Ambiental / SST en terreno 6
5. MANEJO DEL COMPONENTE AMBIENTAL – CAMBIO CLIMÁTICO 7
5.1. Afectación por Estructura Ecológica Principal 7
5.2. Gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD 7
5.3. Programa de Manejo Ambiental de RCD (PMA-RCD) 7
5.4. Grano de Caucho Reciclado – GCR 8
5.5. Requerimientos ambientales de ecourbanismo (estudios y diseños) 8
5.6. Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS (estudios y diseños) 8
6. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (PGRDEPP) 8
7. PERMISOS AMBIENTALES 9
8. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO 9
8.1. Cronograma ambiental, SST y de bioseguridad 9
8.2. Comités de seguimiento ambiental, SST y de bioseguridad 9
8.3. Inspecciones de campo 10
9. INFORMES AMBIENTAL, SST Y BIOSEGURIDAD 10
10. CIERRE AMBIENTAL, SST Y BIOSEGURIDAD DE OBRA 11
11. RESPONSABILIDADES AMBIENTAL – CAMBIO CLIMÁTICO, SST – GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES, Y BIOSEGURIDAD 11
11.1. Personal Ambiental, SST y Forestal — Brigada de Orden, Aseo, Limpieza y Desinfección (BOALD) 12
12. RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (aplica para estudios y diseños) 12

13. CAUSALES DE MULTA AMBIENTAL, SST Y BIOSEGURIDAD.....13
14. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INTERVENTORÍA.....13
15. CUADRO RESUMEN DE PRODUCTOS AMBIENTAL Y SST POR ENTREGAR.....14

1. INTRODUCCIÓN

El presente anexo contiene las obligaciones en materia ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo y de Bioseguridad que adquieren el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA (si les aplica o quien haga sus veces), para la ejecución del contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN SDHT-LP-001-2026**, sin crear riesgo para la salud y seguridad del personal, la comunidad y el medio ambiente en el Centro Poblado Nueva Granada, Localidad de Sumapaz.

El presente anexo unifica las directrices emitidas por las entidades del Distrito que lideran y presentan guías metodológicas para el desarrollo de obras en el D.C., entre ellas: el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, mediante su Manual de Control y Seguimiento Ambiental y Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, Versión 03 (Resolución 6004 de 2022) o la versión vigente al momento de ejecución del contrato; la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, con su Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y la Guía para la Elaboración del Programa de Manejo Ambiental de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) en Obra (Resolución 1257 de 2021 y Decreto 507 de 2023); el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá (Decreto 383 de 2018 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan); la Resolución SDA 2635 de 2023 (Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá D.C.); y la Guía para Elaborar Planes de Emergencia y Contingencia – IDIGER, código MIG CAE-GU-04 versión 9, o las que se encuentren vigentes al momento de ejecución del contrato.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a los apoyos a la supervisión de cada contrato SDHT, conforme al numeral 4 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, que dispone que las entidades estatales adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para verificar el cumplimiento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.

Se deben tener en cuenta los lineamientos, directrices, procedimientos, guías y manuales establecidos por la SDHT, tales como el Manual de Indumentaria y Uso de Marca, el Procedimiento Consumo Sostenible – PG03-PR16, la Guía de Compras Públicas Sostenibles – PG03-IN53, el lineamiento de manejo vegetal, silvicultural y paisajismo (si aplica), así como las demás directrices vigentes al momento de la firma del acta de inicio del contrato o las que las sustituyan o modifiquen, aplicables a los componentes: (i) Ambiental, (ii) Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, y (iii) Bioseguridad.

La INTERVENTORÍA debe realizar seguimiento, vigilancia y control al contrato de estudios, diseños y ejecución de obras, con reconocimiento previo del territorio, con los profesionales que forman parte del equipo mínimo de trabajo, dando concepto de revisión y aprobación a cada gestión y producto entregado por el CONTRATISTA. Solo llegarán a la SDHT productos, gestión o conceptos revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA. La violación de estas normas se considerará incumplimiento del contrato y facultará a la SDHT para aplicar las cláusulas de multa y/o cláusula penal a que haya lugar, conforme al Apéndice de Multas y Sanciones, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

2. COMPROMISOS AMBIENTAL, SST Y BIOSEGURIDAD

El CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA deben conocer y divulgar al personal de su contrato y subcontratistas los lineamientos aplicables en los componentes Ambiental – Cambio Climático,

Seguridad y Salud en el Trabajo – Gestión de Riesgo y Desastres, y Bioseguridad, determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, el Jardín Botánico de Bogotá – JBB, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, el Instituto Distrital de Bienestar y Protección Animal y la SDHT, dando cumplimiento al marco normativo nacional, regional y distrital vigente.

El CONTRATISTA e INTERVENTORÍA deben garantizar las condiciones contractuales de su personal, incluyendo el pago oportuno de honorarios, salarios, seguridad social, prestaciones y parafiscales.

El (la) residente ambiental y el (la) residente de SST asignados por el CONTRATISTA y por la INTERVENTORÍA deben cumplir con las dedicaciones establecidas en el Apéndice de Personal. Se podrá unificar el perfil de Residente SST-Ambiental para contratos con duración no mayor a TRES (3) MESES o área de intervención inferior a 2.000 m², previo concepto técnico de la SDHT. Esta unificación no aplica para contratos de Mejoramiento de Vivienda (MVRURAL o MVURBANA) ni Vivienda Nueva Rural – VNR.

El incumplimiento en las dedicaciones obligatorias del personal ambiental y SST será motivo de llamados de atención por escrito y de deducción en la cuenta de cobro del mes en que se presente la ausencia sin causa justificada y repetitiva; si dicha ausencia genera retrasos en los productos o gestiones, será causal de incumplimiento del objeto contractual y dará lugar a la responsabilidad civil, fiscal, penal y disciplinaria que corresponda.

3. COMPROMISOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: CALIDAD, AMBIENTAL Y SST

El CONTRATISTA deberá establecer toda la información documentada requerida para garantizar y soportar el cumplimiento ambiental, de SST y de bioseguridad del contrato, incluyendo, entre otros: el Manejo Ambiental de Obra – MAO, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, el Protocolo de Bioseguridad y su Plan de Aplicación en la Obra – PAPSO, el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP, el Informe Forestal y el Informe de Avifauna, entre otros que se requieran.

Todo documento creado o establecido para el cumplimiento del contrato debe contener, como mínimo: cabezote con nombre, identificación y versión del documento; cuadro de elaboró – revisó – aprobó; y cuadro de control de cambios.

3.1. Control de documentos y registros

Dentro del campamento o área administrativa, el CONTRATISTA debe mantener, como mínimo, las siguientes carpetas (físicas y/o digitales) con la documentación de ejecución, seguimiento y cumplimiento ambiental, SST y de bioseguridad:

- Carpeta 1 – Manejo Ambiental de la Obra (MAO): documento elaborado por el CONTRATISTA y aprobado por la INTERVENTORÍA, con sus modificaciones y aprobaciones, y anexo con los actos administrativos y oficios tramitados ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC).
- Carpeta 2 – Materiales de construcción / Compras sostenibles: oficio de aprobación del proveedor por la INTERVENTORÍA, certificados mensuales de adquisición y soportes de compra de la totalidad de los materiales utilizados en la obra.
- Carpeta 3 – Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Carpeta 3.1 – Manejo de Residuos: formatos de control, planillas de disposición, certificaciones de disposición final y gestión del PIN RCD ante la SDA.
- Carpeta 4 – Maquinaria, Equipos y Vehículos (MEV): listado, soportes documentales (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencias) y formatos de inspección preoperacional aprobados por la INTERVENTORÍA.
- Carpeta 5 – Registros de Seguridad: afiliaciones al sistema de seguridad social, exámenes médicos de ingreso, periódico y egreso, y soportes de pago de salarios/honorarios y parafiscales.
- Carpeta 6 – Salud en el Trabajo: caracterización de accidentalidad, investigación de accidentes e incidentes, registros de inducción, capacitación y entrega de EPP.
- Carpeta 7 – Protocolo de Bioseguridad – PAPSO y sus registros correspondientes.
- Carpeta 8 – Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP.
- Carpeta 9 – Plan de Emergencias o Ajenos al Desarrollo del Proyecto.
- Carpeta 10 – Archivo Fotográfico y Otros: registro fotográfico semanal por frente de obra (con fecha, hora y coordenadas) y copia del anexo Ambiental, SST y Bioseguridad, actas de comités y demás formatos exigidos por la SDHT.

El MAO debe presentarse organizado en fichas y por componente, en el orden establecido en la versión vigente de la Resolución 6004 de 2022 – IDU, e incluir como mínimo: introducción, objeto del contrato, alcance, marco normativo, gestión ambiental y SST (control y seguimiento, gestión documental, trámites ante la AAC, inspecciones, condiciones de cierre) y el manejo e implementación por etapas del proyecto (preliminar/validación, diagnóstico/pre-construcción, ejecución/construcción y cierre/liquidación).

4. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

4.1. Idoneidad del personal ambiental y SST

La presentación, aprobación, sustitución y dedicación del personal ambiental, SST y forestal del CONTRATISTA e INTERVENTORÍA se rige por lo establecido en el **APÉNDICE DE PERSONAL**. Sin perjuicio de lo anterior, el (la) Residente Ambiental y el (la) Residente SST deben acreditar la formación, experiencia profesional y experiencia relacionada exigidas para su cargo, y su idoneidad será verificada de forma previa a su vinculación al proyecto.

4.2. Funciones del Residente Ambiental del Contratista

El (la) Profesional Ambiental es el (la) encargado(a) de elaborar, ejecutar, implementar y dar cumplimiento a lo requerido en el presente anexo y en la normatividad ambiental vigente, orientando las actividades del contrato a mitigar los efectos del cambio climático y minimizar los impactos ambientales. Debe verificar y controlar las condiciones ambientales exigidas contractualmente e informar periódicamente al CONTRATISTA y demás partes sobre su desarrollo, implementando las medidas preventivas, correctivas y de mejora que soliciten o requieran la SDHT, las auditorías o la AAC.

4.3. Funciones del Residente SST del Contratista

El (la) Profesional SST es el (la) encargado(a) de elaborar, ejecutar, implementar y dar cumplimiento al SG-SST y al PGRDEPP, asegurando el cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, la identificación de prácticas y situaciones peligrosas, y las acciones de intervención sobre los riesgos propios del contrato.

4.4. Funciones de los residentes SST, Ambiental y Forestal de la Interventoría

La INTERVENTORÍA debe realizar actividades estrictas de seguimiento, vigilancia, revisión, aprobación, cumplimiento y control a la etapa de estudios y diseños u obra, para el correcto acatamiento de los componentes Ambiental – Cambio Climático, SST – Riesgo y Desastres y Forestal (si aplica), siendo su responsabilidad compartida el no dar el alcance correspondiente. Solo llegarán a la SDHT productos, gestión o conceptos revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA, soportados mediante oficio.

4.5. Visita de reconocimiento – primer Comité Ambiental / SST en terreno

Una vez suscrita el acta de inicio, el CONTRATISTA debe realizar la visita al área del proyecto, con la asistencia de la totalidad del personal ambiental (ambiental, forestal, biólogo) y SST (y los especialistas que la complejidad del proyecto requiera), así como del supervisor(a) técnico(a) SST-MA de la SDHT, dejando el registro correspondiente (acta de visita con registro fotográfico). Dicho personal deberá contar, de manera obligatoria y previa a la visita, con los certificados de afiliación al sistema de seguridad social integral y demás requisitos del Apéndice de Personal.

5. MANEJO DEL COMPONENTE AMBIENTAL – CAMBIO CLIMÁTICO

5.1. Afectación por Estructura Ecológica Principal

Se debe realizar la verificación conforme a la jurisdicción de los territorios según el Decreto Distrital 555 de 2021 y la normativa ambiental aplicable, a fin de validar si el área de intervención presenta afectación por Estructura Ecológica Principal y las necesidades de seguimiento de lineamientos específicos o restricciones de intervención que de ello se deriven, tanto en la etapa de estudios y diseños como en la de obra.

5.2. Gestión de Residuos de Construcción y Demolición – RCD

La gestión integral de RCD se fundamenta en la Resolución 1257 de 2021, la Resolución 01115 de 2012, el Decreto 586 de 2015, la Resolución 0472 de 2017 y el Decreto 507 de 2023, o las normas que las modifiquen, actualicen o sustituyan, respecto a la incorporación de materiales provenientes de centros de transformación y aprovechamiento de RCD, la reutilización in situ de materiales retirados y el cumplimiento de las metas de aprovechamiento.

El CONTRATISTA será responsable de la inscripción como generador ante la SDA, apertura del PIN, cargue trimestral, seguimiento y cumplimiento hasta el cierre. Deberá presentar los soportes de inscripción y apertura del PIN dentro del primer mes de firmada el acta de inicio, y soportar los cargues a la plataforma en el mes que corresponda. El cierre de PIN debe solicitarse con DOS (2) SEMANAS de antelación a la terminación del contrato. Si el CONTRATISTA no presenta el oficio de la SDA con el cierre de PIN de RCD y la aprobación del Programa de Manejo Ambiental de RCD (PMA-RCD), no se dará aval por parte de la SDHT para liquidar el contrato.

El Programa de Manejo Ambiental de RCD (PMA-RCD) debe presentarse ante la autoridad ambiental competente TREINTA (30) DÍAS antes de iniciar las obras, y el reporte de implementación (resultados), CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS antes del cierre de la obra. Se debe cumplir con la meta de uso de RCD aprovechables: mínimo un DOS POR CIENTO (2 %) del peso total de los materiales usados en la obra, incrementándose en dos puntos cada año hasta alcanzar un mínimo del TREINTA POR CIENTO (30 %).

El CONTRATISTA, como acción preventiva ante la eventual presencia de asbesto (RESPEL), deberá dar cumplimiento a la Ley 1968 de 2019 y al Acuerdo 746 de 2019 sobre prohibición del uso de asbesto, estableciendo la ficha correspondiente en el MAO y contratando un gestor de residuos peligrosos autorizado para el transporte y disposición final.

5.3. Programa de Manejo Ambiental de RCD (PMA-RCD)

El reporte de implementación del PMA-RCD, con sus respectivos soportes, deberá remitirse a la autoridad ambiental competente dentro de los QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO siguientes al final de cada trimestre durante la ejecución de la obra, así como un reporte de cierre dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO siguientes a la terminación de la obra. El CONTRATISTA no podrá iniciar actividades de obra sin contar con el PIN vigente.

En todo caso, los tiempos establecidos serán controlados y/o ajustados por la INTERVENTORÍA con la finalidad de hacer seguimiento y control a las actividades propias de esta actividad.

5.4. Grano de Caucho Reciclado – GCR

En lo referente a mezclas asfálticas modificadas con Grano de Caucho Reciclado (GCR), se dará cumplimiento al Decreto 265 de 2016 y a las especificaciones técnicas vigentes del IDU. Si el proyecto contempla vías con asfalto, se deberá prever el aprovechamiento de llantas usadas en un porcentaje no menor al VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) del volumen de la mezcla asfáltica, y en las áreas del sistema distrital de parques que sean técnicamente susceptibles (zonas de juego, pistas, entre otras), siendo su aplicación potestativa de la SDHT para el presente contrato. En caso de no usar GCR, el CONTRATISTA deberá sustentarlo técnicamente con concepto y firma de especialista, para aprobación de la INTERVENTORÍA.

5.5. Requerimientos ambientales de ecourbanismo (estudios y diseños)

El CONTRATISTA consultor deberá garantizar la incorporación de los lineamientos técnicos y normativos de ecourbanismo establecidos en el Decreto 582 de 2023 y sus cartillas informativas. Adicionalmente deberá: verificar que los diseños se enmarquen dentro de la vocación rural del suelo según el POT (Decreto 555 de 2021); confirmar el cumplimiento de las categorías de espacio público rural aplicables al proyecto (peatonal para el encuentro, artículo 412, y parques/plazoletas rurales, artículo 414); incorporar los criterios del Manual de Espacio Público (Decreto 263 de 2023) en materia de tipologías, mobiliario, vegetación, accesibilidad y sostenibilidad; y verificar los determinantes del Decreto 573 de 2023 – UPL rurales.

5.6. Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS (estudios y diseños)

En cumplimiento del numeral 4, literal b, del artículo 122 del Decreto 555 de 2021, el CONTRATISTA consultor deberá incorporar Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) en el diseño del espacio público para el encuentro, atendiendo la Guía Técnica NS-166 de la EAAB ESP y las tipologías que mejor se adapten a las condiciones de Bogotá D.C. (alcorques inundables, tanques de almacenamiento, zonas de bio-retención, cunetas verdes, cuencas secas de drenaje extendido, zanjas de infiltración y pavimentos permeables, entre otras).

El CONTRATISTA deberá elaborar un informe de análisis de la(s) tipología(s) o tren(es) SUDS que justifique su implementación conforme a las características del área de intervención, e incluir en el diseño las estructuras necesarias para su mantenimiento y operación. El desarrollo de las tipologías menores de SUDS deberá ser revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA, validado por el componente hidráulico de la supervisión, y presentado ante la mesa de paisajismo SDA-JBB para su validación.

5.7. manejo del drenaje de la Quebrada Granada y cuerpos de agua asociados

El CONTRATISTA deberá adoptar, tanto en la Etapa 1 (diseño) como en la Etapa 2 (obra), medidas de manejo específicas para la Quebrada Nueva Granada y demás cuerpos de agua identificados en el área de influencia directa del proyecto, dado que el Centro Poblado Nueva Granada se localiza en proximidad a dicha corriente hídrica y forma parte de la Estructura Ecológica Principal del territorio. Estas medidas se desarrollan, integran y hacen parte del Manejo Ambiental de Obra (MAO) y de los diseños de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) de que trata el numeral 5.6, sin perjuicio de las obligaciones adicionales que se describen a continuación.

- Materiales y almacenamiento: los materiales de construcción, insumos, sustancias químicas, combustibles y lubricantes deberán almacenarse en zonas señalizadas y delimitadas, alejadas de la ronda hídrica y de las áreas de recarga o escorrentía directa hacia la quebrada, sobre superficies impermeabilizadas y cubiertas que impidan el arrastre por acción de la lluvia.
- Disposición y residuos de construcción y demolición (RCD): queda prohibida la disposición de materiales, escombros, RCD o cualquier tipo de residuo sobre el cauce, la ronda hídrica o sus zonas de manejo y protección; el CONTRATISTA dará cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2 del presente apéndice para el manejo integral de RCD, y dispondrá dichos residuos exclusivamente en los sitios de acopio autorizados.

- Prevención de vertimientos: se prohíbe el vertimiento directo o indirecto de aguas residuales domésticas, aguas de mezcla de concreto, lodos de perforación, aceites, combustibles o cualquier sustancia contaminante al cuerpo de agua o a su ronda; el CONTRATISTA deberá implementar baños portátiles o soluciones equivalentes para el personal de obra y gestionar sus residuos líquidos conforme a la normatividad vigente en materia de vertimientos.
- Manejo de aguas de escorrentía: se deberán implementar obras temporales de manejo de aguas lluvias y de escorrentía durante la etapa de construcción (canales perimetrales, cunetas provisionales, disipadores de energía), articuladas con las tipologías de SUDS definitivas del diseño, de manera que se evite la afectación del régimen hidráulico natural de la quebrada.
- Control de sedimentos: se deberán instalar y mantener estructuras de control de sedimentos (trinchos, barreras de retención, sedimentadores temporales, filtros) en los frentes de obra colindantes con el cuerpo de agua, con inspección y mantenimiento periódico, especialmente durante temporadas de lluvia.
- Protección de zonas aledañas: se deberá delimitar, señalizar y restringir el acceso de maquinaria, personal y acopios a la ronda hídrica y a la faja de protección del cuerpo de agua, evitando la remoción de cobertura vegetal protectora salvo lo estrictamente necesario y aprobado por la INTERVENTORÍA y la Autoridad Ambiental Competente.
- Medidas de contingencia: el CONTRATISTA deberá contar con un protocolo de atención inmediata ante derrames de sustancias químicas, combustibles o lubricantes, o ante cualquier afectación al cuerpo de agua o su ronda, que incluya como mínimo kit de contención y absorción de derrames disponible en el frente de obra, aislamiento inmediato del área afectada, notificación a la INTERVENTORÍA dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes al evento, y reporte a la Autoridad Ambiental Competente cuando la magnitud del evento así lo requiera, conforme al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) de que trata el numeral 6.

Las medidas anteriores se establecen sin perjuicio de la aplicación de la normatividad ambiental vigente que regule el manejo de cuerpos de agua, rondas hídricas, vertimientos, uso eficiente del agua y control de sedimentos (entre otras, el Decreto 1076 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución 0631 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan), la cual será de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA con independencia de que se encuentre o no citada de manera expresa en el presente apéndice. La INTERVENTORÍA realizará el seguimiento y control permanente al cumplimiento de estas medidas, dejando constancia de su verificación en los comités de seguimiento e informes de que tratan los numerales 8 y 9 del presente apéndice.

5.8. Corredor de Páramo Cruz Verde – Sumapaz y autoridad ambiental aplicable

El Centro Poblado Nueva Granada se localiza dentro del área de influencia del Corredor de Páramo Cruz Verde – Sumapaz, condición que determina la existencia de dos (2) autoridades ambientales competentes según la ubicación específica de la intervención dentro del suelo rural de la Localidad de Sumapaz: (i) la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, al interior de los límites del Parque Nacional Natural Sumapaz; y (ii) la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), en el resto del territorio rural de la localidad. El CONTRATISTA deberá identificar, dentro de la Etapa 1, cuál de estas autoridades

resulta competente respecto de cada trámite, permiso o concepto ambiental requerido para el proyecto, e informarlo a la INTERVENTORÍA.

El régimen de usos, la zonificación ambiental y el Plan de Manejo Ambiental del Corredor de Páramo Cruz Verde – Sumapaz, así como sus determinantes ambientales, se rigen por la Resolución 0960 de 2026 y demás normatividad que la modifique, adicione, aclare o sustituya. El CONTRATISTA deberá verificar la compatibilidad de las obras proyectadas conforme a los diseños del Contrato 1252-2022 con dicho régimen de usos, e informar de manera inmediata a la INTERVENTORÍA y a la SDHT cualquier incompatibilidad, restricción o condicionamiento que identifique.

- Permisos, licencias y conceptos exigibles: identificada la autoridad competente, el CONTRATISTA tramitará ante ella, con el acompañamiento de la INTERVENTORÍA, los permisos, licencias o conceptos ambientales que apliquen según la naturaleza de la intervención.
- Condición habilitante para la Etapa 2: la totalidad de los permisos, licencias y conceptos ambientales aplicables al proyecto deberá encontrarse en firme y sin recursos pendientes con anterioridad a la suscripción del acta de inicio de la Etapa 2, constituyendo su acreditación documental una condición habilitante para el inicio de la intervención física sobre el terreno, sin perjuicio de aquellos trámites, permisos o autorizaciones que por su naturaleza no sean exigibles para el inicio sino en una instancia posterior de la ejecución, de lo cual se dejará constancia expresa por parte de la INTERVENTORÍA.
- Gestión diferenciada: la SDHT adelantará, en su condición de responsable del proyecto, las gestiones de articulación interinstitucional y las solicitudes de concepto que por su naturaleza le correspondan; el CONTRATISTA, con el acompañamiento de la INTERVENTORÍA, tramitará los permisos operativos propios de la ejecución de las obras que se deriven del diseño validado.

El CONTRATISTA deberá mantener un cronograma específico de trámites ambientales asociados al Corredor de Páramo Cruz Verde – Sumapaz, el cual será verificado por la INTERVENTORÍA y presentado en los comités de seguimiento de que trata el numeral 8; ante cualquier observación o negativa de la autoridad ambiental competente, el CONTRATISTA deberá generar alerta temprana e inmediata a la INTERVENTORÍA y a la SDHT. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la normatividad ambiental vigente que regule los corredores de páramo y las áreas de páramo delimitadas, se haya citado o no de manera expresa en el presente apéndice.

5.9. Concepto de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR)

De acuerdo con la respuesta emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) mediante radicado No. 20232015667 del 10 de marzo de 2023, no se identificó traslape entre los polígonos objeto de intervención y las áreas protegidas bajo su jurisdicción. Así mismo, la CAR indicó que, por tratarse de suelo rural, el proyecto deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto Distrital 555 de 2021 y a las demás determinantes ambientales aplicables.

La CAR informó, adicionalmente, que a la fecha de dicha consulta no existía acto administrativo ni concepto técnico que definiera las rondas hídricas de los cuerpos de agua identificados en las áreas de intervención, sin perjuicio de las consideraciones técnicas que resulten aplicables. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá cumplir con las determinantes, lineamientos y requisitos que establezca la Autoridad Ambiental Competente, incluidos los contenidos en el oficio No. 01252003971 del 13 de mayo de 2025.

Por otra parte, dado que el trámite de aprovechamiento forestal fue objeto de desistimiento por parte de la CAR mediante el Auto DRBC No. 093 del 14 de febrero de 2024, será obligación del CONTRATISTA, durante la Etapa 1, adelantar la radicación, gestión y obtención de los permisos, autorizaciones y conceptos ambientales que se requieran para la ejecución de las obras, incluyendo el correspondiente permiso de aprovechamiento forestal, de conformidad con los requisitos y determinantes que establezca la Autoridad Ambiental Competente.

Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la normatividad ambiental vigente que regule las rondas hídricas, el aprovechamiento forestal y las demás materias objeto de este numeral, con independencia de que se encuentre o no citada de manera expresa en el presente apéndice, y de las actualizaciones o nuevos pronunciamientos que la CAR emita durante la ejecución del contrato.

La INTERVENTORÍA realizará el seguimiento y control al cumplimiento de las determinantes, permisos y conceptos de la CAR de que trata el presente numeral.

6. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS (PGRDEPP)

Conforme al artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, el CONTRATISTA debe realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio-natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta, conforme a la NTC 31010 (Técnicas de Valoración del Riesgo), y diseñar e implementar las medidas de reducción del riesgo y los planes de emergencia y contingencia que sean de obligatorio cumplimiento, conforme al Decreto 2157 de 2017.

El PGRDEPP debe adaptarse al contrato y contemplar, como mínimo, las fases de formulación, adopción, implementación, seguimiento y verificación, socialización y comunicación, y control, así como las acciones de seguimiento y control correspondientes.

7. PERMISOS AMBIENTALES

El CONTRATISTA debe gestionar, dentro del primer mes de firmada el acta de inicio, los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente (AAC), con base en los estudios y diseños y en las condiciones iniciales del proyecto. Es responsabilidad del CONTRATISTA el pago de las labores, seguimientos, permisos, autorizaciones, sustracciones, estudios adicionales y evaluaciones necesarios para obtener los permisos requeridos, así como el acompañamiento de las visitas solicitadas por la AAC. Cualquier atraso

imputable a demoras del CONTRATISTA en la entrega de documentación será de su responsabilidad.

El CONTRATISTA no podrá adelantar ninguna intervención a los recursos naturales sin contar con los permisos emitidos por la AAC, previa revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA. Los trabajos nocturnos requieren autorización de la alcaldía local (Decreto 948 de 1995, artículo 56) y socialización previa con la comunidad directamente afectada, incluyendo el PMT aprobado mediante COI de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Cuando aplique, el CONTRATISTA deberá presentar un Informe Técnico Ejecutivo (ITE) para lineamientos de ZMPA y/o CER, que describa el proyecto, las obras, el método constructivo, los materiales, la maquinaria y equipos, las coordenadas de intervención de zonas verdes y la justificación de afectación de las mismas, aprobado por la INTERVENTORÍA antes de su remisión a la SDHT, estableciendo si se requiere Permiso de Ocupación de Cauce (POC).

El CONTRATISTA debe realizar los monitoreos ambientales que se requieran (calidad del aire, ruido, agua, riesgo y cambio climático), con protocolo previamente aprobado por la INTERVENTORÍA y laboratorio acreditado por el IDEAM, así como los diseños paisajísticos de cada territorio a intervenir, tramitando el Acta de Aprobación de Diseños WR ante la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, dando cumplimiento al Decreto 555 de 2021.

8. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

8.1. Cronograma ambiental, SST y de bioseguridad

El CONTRATISTA debe desarrollar el cronograma de actividades o acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación Ambiental, SST y de Bioseguridad, ajustado e incluido con lo planteado en el MAO, el SG-SST y el PAPSO, en armonía con el cronograma técnico general del contrato.

8.2. Comités de seguimiento ambiental, SST y de bioseguridad

Los comités de obra y su periodicidad, asistencia obligatoria y conducto regular de comunicación se rigen por lo establecido en el Anexo Técnico. En el primer comité de inicio, adicionalmente, se debe coordinar la periodicidad de los comités técnicos ambientales interdisciplinarios, con asistencia obligatoria de los especialistas y/o residentes ambientales (ambiental, forestal, biólogo) y de SST del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.

El (los) residente(s) ambiental(es) y SST del CONTRATISTA e INTERVENTORÍA deben presentarse ante la SDHT, según se acuerde, una vez al MES en el Comité Ambiental, para hacer seguimiento a las actividades ambientales, SST y de bioseguridad programadas y ejecutadas. Las decisiones tomadas en estos comités no podrán implicar mayores o menores costos al valor global Ambiental, SST y Bioseguridad, ni modificación del objeto, alcance u obligaciones contenidas en el presente apéndice; dichas decisiones se trasladarán al comité técnico de seguimiento de obra.

8.3. Inspecciones de campo

El CONTRATISTA debe contar con personal en obra para valorar el desempeño Ambiental, SST y de Bioseguridad, llevando registro diario de las actividades e incluyéndolo en los informes semanales y mensuales. El (la) residente Ambiental-SST debe estar atento(a) a las inspecciones de la INTERVENTORÍA, la SDHT y/o la AAC, subsanando de inmediato las observaciones presentadas. El resultado de la inspección se informará en el comité de seguimiento Ambiental y SST, dejando constancia en bitácora o informe. El CONTRATISTA deberá dar cierre a cada observación en el plazo que acuerde con la INTERVENTORÍA, sin exceder el mes en que esta se presente.

9. INFORMES AMBIENTAL, SST Y BIOSEGURIDAD

La periodicidad, plazos y estructura general de los informes semanal, mensual y final se rigen por lo establecido en el Anexo Técnico. Los componentes Ambiental, SST y Social de dichos informes deben desarrollarse de acuerdo con los lineamientos del presente apéndice y, como mínimo, incluir:

- Actividades Ambiental, SST y Bioseguridad relevantes del periodo, conforme al formato aportado por la SDHT.
- Soportes que evidencien la ejecución e implementación de las actividades, obligaciones y productos contemplados en el cronograma Ambiental, SST y Bioseguridad.
- Contenido mínimo conforme al Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU vigente, según la etapa del proyecto, y lo establecido por la INTERVENTORÍA y la SDHT – Supervisor(a) Técnico(a) SST-MA.
- Para el informe final: identificación de pasivos ambientales (responsable, tiempos de atención y tasación, cuando aplique) y resumen de la gestión realizada con entidades y la AAC, con sus respectivos soportes de cierre (por ejemplo, concepto de cierre de PIN emitido por la SDA).

10. CIERRE AMBIENTAL, SST Y BIOSEGURIDAD DE OBRA

El proceso de cierre Ambiental, SST y Bioseguridad de obra inicia una vez se termine el plazo de ejecución del contrato de construcción, con una visita al sitio donde se ejecutó el proyecto, seguida de la entrega y aprobación de un informe final Ambiental, SST y Bioseguridad con el formato respectivo. El procedimiento de cierre se sigue conforme a lo establecido por el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST del IDU, versión vigente, y los lineamientos del (de la) Supervisor(a) Técnico(a) SST-MA de la SDHT.

11. RESPONSABILIDADES AMBIENTAL – CAMBIO CLIMÁTICO, SST – GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES, Y BIOSEGURIDAD

- Destinar y garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el cabal cumplimiento de la gestión Ambiental, SST y Bioseguridad durante todo el contrato.

- Proporcionar a cada trabajador, sin costo para éste, los Elementos de Protección Personal (EPP) y la dotación acordes con los riesgos reales o potenciales del lugar de trabajo, con formato de control de entrega y uso aprobado por la INTERVENTORÍA.
- Acreditar la afiliación obligatoria y el pago actualizado del personal al sistema general de seguridad social, salud y pensiones, conforme a la normatividad vigente, respondiendo por el pago oportuno de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales de su personal.
- Garantizar que todos los subcontratistas, trabajadores independientes y de planta cumplan mensualmente con los aportes de seguridad social integral, conforme a la Ley 1393 de 2010.
- Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión Ambiental, SST y Bioseguridad, con los documentos soporte correspondientes, que la INTERVENTORÍA o la SDHT podrán solicitar en cualquier momento.
- Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás documentos y medidas ambientales, de SST y de Bioseguridad requeridos por la INTERVENTORÍA o la SDHT, en cumplimiento de la normatividad distrital y nacional.
- Realizar las gestiones correspondientes a trámites de manejo ambiental ante entidades públicas y empresas de servicios públicos relacionados con el proyecto, informando a la INTERVENTORÍA los avances y asumiendo las responsabilidades y costos correspondientes.
- Dar trámite inmediato y subsanación a los requerimientos que formule la SDHT por hallazgos u observaciones producto del seguimiento Ambiental, SST y Bioseguridad.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego, los anexos técnicos y demás requisitos contractuales, la normativa SST, Ambiental y de Bioseguridad vigente, y las directrices de los (las) supervisores(as) de la SDHT.
- Contar, para la liquidación del contrato, con la aprobación de los productos Ambiental, SST y Bioseguridad por parte de la INTERVENTORÍA y la no objeción de estos por parte de la SDHT.
- Mantener en condiciones seguras a su personal, comunidad y visitantes, así como en orden, aseo, limpieza y desinfección los campamentos, almacenes, equipos, vehículos, herramientas y frentes de obra.

11.1. Personal Ambiental, SST y Forestal — Brigada de Orden, Aseo, Limpieza y Desinfección (BOALD)

Para la ejecución de las labores Ambiental, SST y Forestal, el CONTRATISTA e INTERVENTORÍA deben contar con personal especializado e idóneo conforme al Apéndice de Personal. El personal asignado a la Brigada de Orden, Aseo, Limpieza y Desinfección (BOALD) será de uso exclusivo para las labores Ambientales, SST y de bioseguridad; el personal asignado para manejo de tráfico será completamente diferente al de la BOALD.

Cada trabajador de la BOALD debe recibir, por parte de los residentes Ambiental, SST y Bioseguridad, una inducción específica al cargo de mínimo SEIS (6) HORAS, sobre manejo de emergencias en obra, tipos de EPP y su correcto uso, generalidades del Manual Único de Control

y Seguimiento Ambiental y SST del IDU, funciones de la BOALD y programas específicos del SG-SST, MAO y PAPSO aplicables al proyecto. En el primer informe mensual de la etapa de construcción se debe remitir el soporte de la capacitación previa al inicio de las actividades de obra; dentro de los primeros QUINCE (15) DÍAS el CONTRATISTA deberá asignar los operarios de la BOALD, dejando constancia en acta u oficio. Se deberán realizar refuerzos continuos en campo y una (1) capacitación de profundización como mínimo cada DOS (2) MESES.

12. RECOPILACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (aplica para estudios y diseños)

El CONTRATISTA deberá revisar, recopilar, sistematizar y analizar la información existente respecto al objeto contractual, y presentar el respectivo informe técnico, jurídico y ambiental de los estudios ambientales y de SST de los proyectos o estudios previos disponibles, como insumo para ajustar, complementar, actualizar y/o elaborar los documentos técnicos Ambientales y de SST, conforme al alcance del contrato.

El informe deberá tener, como mínimo, la siguiente estructura: generalidades del proyecto; objetivos generales y específicos, localización y descripción; marco legal aplicable; identificación de limitantes ambientales, determinantes y permisos, incluyendo Estructura Ecológica Principal y áreas protegidas; identificación de la Autoridad Ambiental Competente (AAC) y los trámites aplicables; análisis de recursos bibliográficos y antecedentes técnicos relevantes; y conclusiones sobre los productos que se ajustarán, complementarán, actualizarán o elaborarán, junto con los insumos necesarios para la obtención de los permisos identificados.

El CONTRATISTA deberá presentar el censo forestal y de fauna silvestre al CIEN POR CIENTO (100 %) del área del proyecto, con recomendaciones silviculturales para el manejo de la vegetación y el traslado o protección de nidos y/o avifauna, memorias, planillas de inventario, fichas técnicas, registro fotográfico y planos de localización exacta, conforme a los formatos exigidos por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para el trámite silvicultural y de manejo de fauna silvestre, así como la verificación del diseño paisajístico aprobado mediante acta WR, cuando aplique.

13. CAUSALES DE MULTA AMBIENTAL, SST Y BIOSEGURIDAD

La SDHT podrá imponer las multas señaladas en la minuta del contrato por el incumplimiento de las siguientes obligaciones Ambiental, SST y Bioseguridad por parte del CONTRATISTA:

- Incumplir una norma y/o legislación Ambiental, SST y Bioseguridad vigente.
- No remitir en el tiempo contractual el MAO, o el documento que lo sustituya, conforme a los requerimientos contractuales y los que la SDHT solicite.
- No dar cumplimiento a la totalidad del cronograma de actividades SST y Ambiental programado y aprobado por la INTERVENTORÍA.
- Incumplir los requerimientos realizados mediante bitácora, comité, correo u oficios por la INTERVENTORÍA o la SDHT en TRES (3) O MÁS ocasiones durante el mismo mes o en periodos diferentes.

- Incumplir la programación de inspecciones de campo previamente aprobadas, o los compromisos pactados en los comités Ambiental y SST.
- Incumplir alguno de los ítems del presente apéndice o del Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST del IDU, vigente al momento de la apertura de la convocatoria.
- Suministrar información falsa sobre soportes, certificados o certificaciones de hojas de vida de los profesionales encargados de la gestión Ambiental y SST, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que haya lugar.

14. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INTERVENTORÍA

- Realizar seguimiento mensual a los controles establecidos en la Matriz de Aspectos e Impactos Ambientales – MAIA, con evidencias o registros de cumplimiento (actas, listados de asistencia, registro fotográfico).
- Anexar en el informe mensual los registros (actas de capacitación, listados de asistencia, registro fotográfico) que demuestren el cumplimiento del programa de capacitación por componente (ambiental – cambio climático, técnico, social, SST – gestión del riesgo, bioseguridad).
- Cuando el CONTRATISTA ejecute actividades en zonas verdes por condiciones específicas de la zona o frente de obra, verificar que dichas áreas estén previamente autorizadas por la INTERVENTORÍA y que se garantice el restablecimiento de cada zona intervenida en iguales o mejores condiciones que las inicialmente encontradas.

15. CUADRO RESUMEN DE PRODUCTOS AMBIENTAL Y SST POR ENTREGAR

El siguiente cuadro resume los productos Ambiental y SST exigidos y su plazo de entrega, contado a partir de la firma del acta de inicio, sin perjuicio de los demás productos y ajustes que se deriven del desarrollo del contrato:

PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA
Diagnóstico – línea base ambiental (1.ª entrega)	QUINCE (15) DÍAS después de firmada el acta de inicio
Identificación de determinantes ambientales, trámites y permisos requeridos por la AAC	QUINCE (15) DÍAS después de firmada el acta de inicio
Diagnóstico – línea base ambiental final (2.ª entrega)	VEINTE (20) DÍAS después de firmada el acta de inicio
Diligenciamiento Matriz de aspectos e impactos ambientales (PG03-FO796) y Matriz de identificación de riesgos y evaluación de peligros del contrato	En etapa de diseño
Manejo Ambiental de Obra (MAO), PG-RCD, SG-SST, PGRDEPP, Protocolo de Bioseguridad y PAPSO, cronograma de trabajo y de capacitación por componente	Finalizada la etapa de diseño
Diseño paisajístico y SUDS (insumos para aprobación de acta WR)	Armonizado con el producto final del componente de Espacio Público y Urbanismo

APÉNDICE 14 – ANEXO AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST

PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA
Inventario forestal y fichas por individuo (si aplica)	Conforme al lineamiento de manejo vegetal, silvicultural y de paisajismo de la SDHT
Evaluación de fuentes de agua en el área de influencia directa (si aplica)	Informe de estado vs. actividades del proyecto, para gestionar el POC
Informe de gestión semanal y mensual Ambiental-SST, con análisis de cronograma de actividades vs. ejecutado	Semanal y mensual, respectivamente
Informe final Ambiental, SST y Bioseguridad	QUINCE (15) DÍAS después de finalizado el contrato

Nota. En todo caso, los tiempos establecidos serán controlados y/o ajustados por la INTERVENTORÍA con la finalidad de hacer seguimiento y control a las actividades propias de esta actividad.

Los gastos por el manejo responsable de residuos, control ambiental, SST y de bioseguridad serán a cargo del CONTRATISTA. Los plazos y tiempos de entrega se ajustarán conforme al tiempo de ejecución de cada etapa del contrato.